

INFORME GENÉRICO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACIÓN (ACC) PARA VEHÍCULOS ESPECIALES – AGRÍCOLAS POR PARTE DE LA DGT. PROVINCIA DE SEVILLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, no se permite la circulación de vehículos cuyas masas, dimensiones y presión sobre el pavimento superen a los establecidos en las disposiciones que se determinan en su Anexo IX y en la reglamentación que se recoge en su Anexo I. Sin embargo, el órgano competente en materia de tráfico puede conceder autorizaciones especiales y por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado, previo informe vinculante del titular de la vía, para los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen dichas masas y dimensiones máximas, previa comprobación de que se encuentran amparadas por la autorización de transporte legalmente procedente.

A instancia de la DGT, y por petición a la misma de diversas asociaciones de usuarios de vehículos especiales agrícolas, y dado el número de solicitudes de informe específico sobre la posibilidad de circulación de vehículos especiales-agrícolas por las carreteras andaluzas, se considera conveniente emitir un informe general sobre la viabilidad de circulación de dichos vehículos y las condiciones a tener en cuenta.

La emisión de este informe supone la consideración de la viabilidad de circulación de vehículos especiales-agrícolas por las carreteras de la Red de la Junta de Andalucía con las limitaciones y condiciones establecidas a continuación, por lo que podrá prescindirse, por parte de Tráfico, de la petición del informe específico al titular de la vía referido en el citado art. 14 del Real Decreto 2822/1998. En los casos en los que se sobrepasen estas limitaciones, será necesaria la petición y emisión de informe específico del titular de la vía, de acuerdo con la legislación vigente.

El presente es pues un informe genérico para la autorización especial de circulación de vehículos especiales – agrícolas, cuyas características esenciales son:

Longitud máx. en metros	Anchura máx. en metros	Altura máx. en metros	Masa máx. en toneladas
≤ 20,55	≤ 3,90	≤ 4,5	≤ 20,00

- 1.- Quedan fuera de este informe las carreteras o tramos de carreteras incluidas en el anexo provincial nº 1 **“Restricciones de paso. Vehículos Especiales Agrícolas. Provincia de Sevilla”**.
- 2.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 2 **“Restricciones de paso condicionadas. Vehículos Especiales Agrícolas. Provincia de Sevilla”**, existen las restricciones de paso fijándose el parámetro o parámetros restrictivos y su valor de restricción.
- 3.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 3 **“Reservas de paso. Vehículos Especiales Agrícolas. Provincia de Sevilla”**, se habrán de adoptar las medidas especiales de precaución incluidas en el mismo, para poder transitar por dichas vías.
- 4.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 4 **“Reservas de paso condicionadas. Vehículos Especiales Agrícolas. Provincia de Sevilla”**, se habrán de adoptar las medidas especiales señaladas, condicionadas a distintos parámetros, fijándose una serie de requisitos a cumplir para poder circular por las mismas.



5.- Se añade el anexo provincial nº 5 “**Sin restricción de paso. Vehículos Especiales Agrícolas. Provincia de Sevilla**”, que incluye los tramos de carreteras por los que se puede circular sin restricción o reserva. De esta manera se completa la red autonómica.

6.- Se adjuntan en el anexo nº 6 **planos** provinciales así como uno general, en los que se puede apreciar, a la escala adecuada, para cada tramo de carretera, el estado definido para la circulación de grúas con los parámetros estudiados en este informe. Dichos estados serán:

- Restricción de paso.
- Condicionada (restricción de paso condicionada).
- Reserva de paso.
- Sin restricción de paso.

Este plano podrá ser consultado con el detalle requerido, en la página web de la Consejería de Fomento.



7.- Prescripciones Técnicas:

7.1.- Previamente a la circulación del transporte se deberá verificar la posibilidad de paso por todos y cada uno de los tramos incluidos en el informe y que formen parte del itinerario concreto a recorrer, y si se detectaran obras en algún tramo, deberán solicitarse instrucciones adicionales para el caso.

También se deberá contactar con el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial correspondiente y comunicar el servicio a realizar, así como con el Centro de Conservación Integral que proceda.

7.2.- El vehículo circulará de forma que la proyección vertical de la carga no sobresalga del borde exterior de la plataforma de la carretera, para evitar daños en la señalización, balizamiento, y otros elementos.

No obstante, en el caso de que la circulación del transporte que se solicita requiera el desmontaje o modificación temporal de algún tipo de señalización vertical, o elemento de contención o balizamiento en general, en su recorrido, deberá solicitarse la preceptiva autorización expresa al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial, con independencia del presente informe.

7.3. Para discurrir por las travesías o vías urbanas, la viabilidad del transporte quedará supeditada al informe que emita el Ayuntamiento.

8.- Caducidad:

Este informe tiene como fecha de caducidad el 31 de marzo de 2018.

Lo que se informa, a los efectos oportunos, para conocimiento de la Dirección General de Tráfico.

Sevilla, 31 de marzo de 2016

El Jefe de Servicio de Carreteras
Delegación Territorial de Sevilla



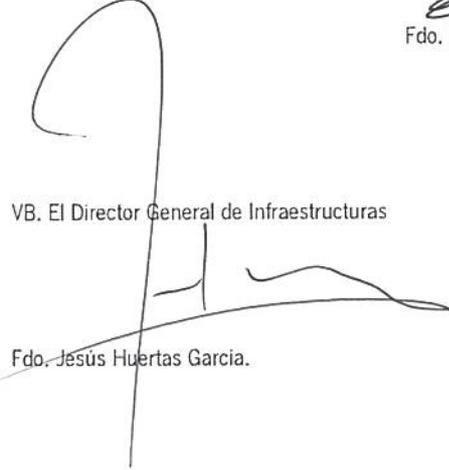
Fdo. Jose Enrique Álvarez Gimenez.

El Jefe de Servicio de Conservación y DPV
Dirección General de Infraestructuras



Fdo. Luis Barroso Párraga.

VB. El Director General de Infraestructuras



Fdo. Jesús Huertas Garcia.

ANEXO N° 1.
RESTRICCIONES DE PASO.
VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS
PROVINCIA DE SEVILLA.



ANEXO Nº 1. "RESTRICCIONES DE PASO. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

SEVILLA		
RESTRICCIÓN DE PASO		
MATRICULA	PK	OBSERVACIÓN
A-8065	0+000 a 1+250	Carretera destinada únicamente a transporte público y carril bici (puente sobre el Guadalquivir en San Juan de Aznalfarache)
A-8100	2+350 a 14+950	

ANEXO N° 2.
RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS.
VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS
PROVINCIA DE SEVILLA.



ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

SEVILLA			
RESTRICCIÓN DE PASO POR ALTURA			
MATRICULA	PK	LIMIT_ALTU	OBSERVACIÓN
A-462	6+070 a 6+110	2,7	Paso inferior. Los vehículos de altura mayor de 2,70 m no podrán pasar por esta carretera
A-8008	0+000 a 4+550	4,3	Los vehículos de altura mayor a 4,30 m no podrán pasar por esta carretera
A-8029	9+600 a 9+900	4,4	
A-8066	0+360 a 0+380	4,5	Los vehículos de altura mayor de 4.5 m no podrán pasar por esta carretera
A-92	91+800 a 91+950	4,4	Margen derecha. Los vehículos de altura mayor de 4,40 m deberán pasar a través del camino de servicio
A-92	96+800 a 96+950	4,4	Margen derecha. Los vehículos de altura mayor de 4,40 m deberán pasar a través del camino de servicio

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

RESTRICCIÓN DE PASO POR ALTURA Y MASA				
MATRICULA	PK	LIMIT_ALTU	LIMIT_MASA	OBSERVACIÓN
A-8001	3+650 a 3+700	4	5,5	Los vehículos de altura mayor de 4,0 m no podrán pasar por esta carretera
A-8032	0+500 a 0+700	4,5	10	Altura máxima de 4.5 en el pk 0+700, paso inferior. Los vehículos de altura mayor de 4.5 m no podrán pasar por esta carretera. Travesía Bellavista. Cuando supere la limitación de masa de 10 tn. No se podrá circular por el tramo.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

RESTRICCIÓN DE PASO POR ANCHURA			
MATRICULA	PK	LIMIT_ANCH	OBSERVACIÓN
A-351	32+000 a 33+000	3,7	Ancho limitado a 3,70 metros (Arco de la Pastora) 32+750

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

RESTRICCIÓN DE PASO POR LONGITUD			
MATRICULA	PK	LIMIT_LONG	OBSERVACIÓN
A-432	45+720 a 48+800	17	Travesía de Cazalla de la Sierra
A-455	19+000 a 22+000	17	Travesía de Constantina
A-8059	0+000 a 2+800	12	Travesía Umbrete. Cuando supere la limitación de longitud de 12 m. no se podrá circular por el tramo.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

RESTRICCIÓN DE PASO POR LONGITUD Y MASA				
MATRICULA	PK	LIMIT_LONG	LIMIT_MASA	OBSERVACIÓN
A-8055	0+000 a 0+900	10	3,5	Travesía de Mairena del Aljarafe. Cuando supere la limitación de longitud de 10 m o de masa de 3,5 m. no se podrá circular por el tramo.
A-8055	0+900 a 1+600	10	10	Cuando supere la limitación de longitud de 10 m o de masa de 10 m. no se podrá circular por el tramo.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

RESTRICCIÓN DE PASO POR MASA			
MATRICULA	PK	LIMIT_MASA	OBSERVACIÓN
A-392	7+000 a 10+770	12	Travesía A. Guadaira. Cuando supere la limitación de masa de 12 tn. No se podrá circular por el tramo.
A-455	7+990 a 8+050	16	Estructura sobre el río Hueznar
A-457	22+200 a 25+110	5,5	Travesía de Lora. Cuando supere la limitación de masa de 5,5 tn. No se podrá circular por el tramo.
A-8001	2+600 a 3+650	5,5	Travesía de San José de La Rinconada
A-8001	3+700 a 3+780	5,5	Travesía de San José de La Rinconada
A-8032	0+000 a 0+500	10	Travesía Bellavista. Cuando supere la limitación de masa de 10 tn. No se podrá circular por el tramo.
A-8032	0+700 a 1+000	10	Travesía Bellavista. Cuando supere la limitación de masa de 10 tn. No se podrá circular por el tramo.
A-8056	0+000 a 2+640	5,5	Travesía de Bormujos. Cuando supere la limitación de masa de 5,5 tn. No se podrá circular por el tramo.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

RESTRICCIÓN DE PASO POR MASA EJE			
MATRICULA	PK	LIMIT_EJE	OBSERVACIÓN
A-3150	16+800 a 24+440	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-353	0+000 a 30+380	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-363	0+000 a 17+830	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-378	0+000 a 20+460	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-380	0+000 a 13+800	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-406	0+000 a 63+810	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-407	0+000 a 39+590	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-460	0+000 a 14+000	10	
A-8004	0+000 a 13+440	10	
A-8200	0+000 a 25+310	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo
A-8202	0+000 a 21+600	10	Cuando supere la limitación de masa por eje de 10 tn. No se podrá circular por el tramo

ANEXO N° 3.
RESERVAS DE PASO.
VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS
PROVINCIA DE SEVILLA.



No hay tramos de carreteras incluidos en este anexo.



ANEXO N° 4.
RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS.
VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS
PROVINCIA DE SEVILLA.



No hay tramos de carreteras incluidos en este anexo.



ANEXO N° 5.
SIN RESTRICCIONES DE PASO.
VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS
PROVINCIA DE SEVILLA.



ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

SEVILLA		
SIN RESTRICCIÓN DE PASO		
MATRICULA	PK	OBSERVACIÓN
A-3131	15+860 a 17+450	
A-318	0+000 a 8+390	
A-351	0+000 a 32+000	
A-351	33+000 a 34+730	
A-353R1	0+000 a 1+740	
A-360	0+000 a 43+840	
A-361	0+000 a 38+120	
A-362	0+000 a 9+880	
A-362R1	0+000 a 1+560	
A-362R2	0+000 a 1+420	
A-364	0+000 a 43+120	
A-364R1	0+000 a 4+420	
A-365	0+000 a 2+740	
A-371	0+000 a 16+300	
A-375	0+000 a 44+070	
A-376	0+000 a 25+840	
A-379	0+000 a 7+970	
A-380	13+800 a 40+280	
A-380R1	0+000 a 0+870	
A-386	0+000 a 3+080	
A-388	0+000 a 36+340	
A-392	0+000 a 7+000	
A-392	10+770 a 10+820	
A-394	0+000 a 38+610	
A-398	0+000 a 23+300	
A-431	53+260 a 74+330	
A-432	0+000 a 45+720	
A-432	48+800 a 62+200	

ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

A-433	0+000 a 19+940	
A-436	0+000 a 36+650	
A-447	31+580 a 57+250	
A-451	0+000 a 26+300	
A-451R1	0+000 a 1+840	
A-452	0+000 a 12+320	
A-453	10+430 a 29+610	
A-455	0+000 a 7+990	
A-455	8+050 a 19+000	
A-455	22+000 a 47+430	
A-456	0+000 a 21+440	
A-457	0+000 a 22+200	
A-457	25+110 a 25+170	
A-457R1	0+000 a 2+320	
A-460	14+000 a 22+270	
A-462	0+000 a 6+070	
A-462	6+110 a 27+790	
A-471	0+000 a 37+010	
A-471R1	0+000 a 6+610	
A-471R2	0+000 a 1+750	
A-471R3	0+000 a 1+620	
A-472	0+000 a 16+300	
A-473	0+000 a 10+890	
A-474	0+000 a 32+310	
A-476	0+000 a 19+080	
A-477	0+000 a 32+980	
A-481	14+270 a 18+040	
A-5301	5+170 a 22+700	
A-8001	0+000 a 2+600	
A-8001	3+780 a 5+150	
A-8002	0+000 a 9+200	
A-8003	0+000 a 3+500	
A-8005	0+000 a 29+070	

ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

A-8006	0+000 a 24+500	
A-8007	0+000 a 1+330	
A-8008	4+550 a 7+490	
A-8009	4+570 a 0+000	
A-8010	0+000 a 4+010	
A-8013	0+000 a 19+610	
A-8025	0+000 a 10+240	
A-8026	0+000 a 13+320	
A-8028	0+000 a 4+290	
A-8029	0+000 a 9+600	
A-8029	9+900 a 11+130	
A-8030	0+000 a 12+300	
A-8031	0+000 a 5+340	
A-8031R1	0+000 a 0+810	
A-8032	1+000 a 5+970	
A-8033	0+000 a 5+660	
A-8034	0+000 a 2+500	
A-8050	0+000 a 9+170	
A-8051	0+000 a 2+450	
A-8052	0+000 a 9+350	
A-8053	0+000 a 14+670	
A-8054	0+000 a 5+570	
A-8055	1+600 a 4+930	
A-8057	0+000 a 2+770	
A-8058	0+000 a 12+070	
A-8058R1	0+000 a 0+250	
A-8059	2+800 a 5+700	
A-8060	0+000 a 4+740	
A-8061	0+000 a 6+170	
A-8062	0+000 a 4+820	
A-8063	0+000 a 1+200	
A-8064	0+000 a 5+580	
A-8066	0+000 a 0+360	

ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

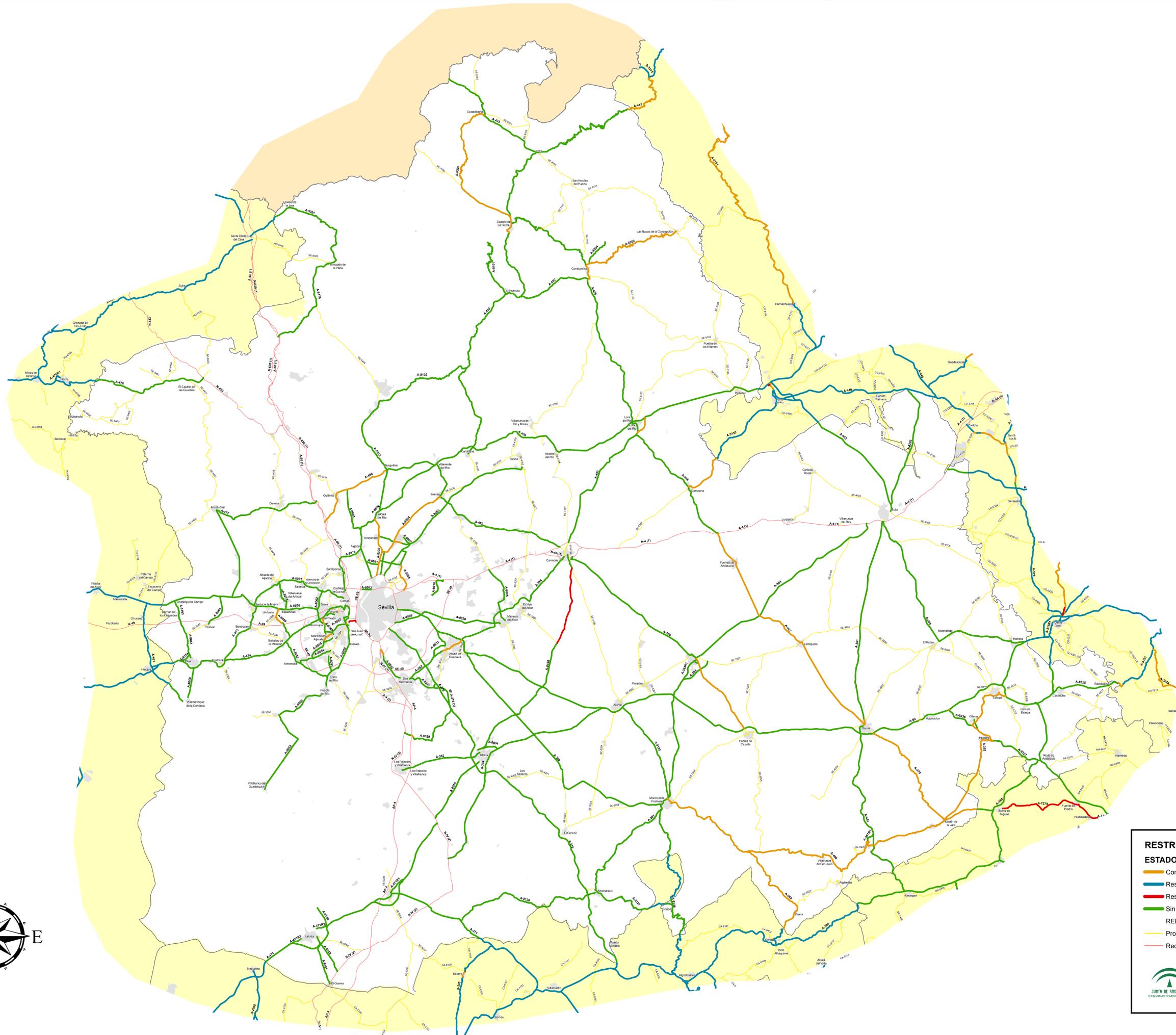
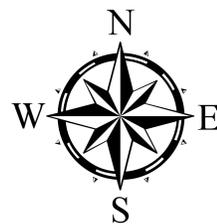
A-8066	0+380 a 1+510	
A-8067	0+000 a 1+570	
A-8068	0+000 a 3+420	
A-8068R3	0+000 a 0+350	
A-8075	0+000 a 5+310	
A-8076	0+000 a 9+770	
A-8077	0+000 a 17+290	
A-8078	0+000 a 2+770	
A-8079	0+000 a 3+970	
A-8080	0+000 a 7+650	
A-8081	0+000 a 2+120	
A-8082	0+000 a 1+980	
A-8082R1	0+000 a 0+680	
A-8083	0+000 a 1+400	
A-8100	0+000 a 2+350	
A-8100	14+950 a 37+550	
A-8101	0+000 a 12+780	
A-8102	0+000 a 17+530	
A-8125	0+000 a 17+220	
A-8126	0+000 a 8+840	
A-8126	18+620 a 28+870	
A-8127	0+000 a 11+300	
A-8127	13+840 a 15+210	
A-8128	0+000 a 25+530	
A-8150	0+000 a 3+040	
A-8151	0+000 a 6+110	
A-8152	0+000 a 6+390	
A-8153	0+000 a 4+170	
A-8154	0+000 a 1+500	
A-8175	0+000 a 18+310	
A-8203	0+000 a 19+990	
A-8204	0+000 a 4+680	
A-8325	0+000 a 9+990	

ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO. VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS". PROVINCIA DE SEVILLA

A-8326	0+000 a 4+900	
A-8327	0+000 a 9+980	
A-92	0+000 a 91+800	
A-92	91+950 a 96+800	
A-92	96+950 a 127+260	
EF A-376 (1)	0+000 a 4+690	

ANEXO N° 6.
PLANOS.
PROVINCIA DE SEVILLA.





RESTRICCIONES DE PASO (AGRÍCOLA)
ESTADO SEGÚN RESTRICCIÓN:

-  Condicionada
-  Reserva de paso
-  Restricción de paso
-  Sin restricción de paso

RED DE CARRETERAS

-  Provincial
-  Red del Estado

 **RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA**
PROVINCIA DE SEVILLA
Esc.: 1/200.000 Diciembre de 2015